

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion
carlista.

NORTE.—El General en Jefe interino participa haberse presentado á indulto en Pamplona cinco carlistas con armas.

Segun manifiesta el Comandante militar de Oteiza, al leerse por compañías en los batallones enemigos, la proclama que el Pretendiente dirige á su ejército de Navarra, hubo gritos y vivas á la paz en algunos de aquellos, habiendo sido preso en el batallon castellano de Clavijo un Capitan por manifestarse poco dispuesto á seguir la guerra.

En despachos de varias Autoridades militares se manifiesta que el temporal de viento y nieve que reina en todas las provincias del Norte es tan fuerte, que han tenido que suspenderse algunos movimientos de tropas, quedando otras detenidas en su marcha por la provincia de Búrgos, y siendo hasta peligrosa la estancia de las fuerzas en ciertos cantones á la inmediacion de la sierra de Tolosa.

El Comandante del destacamento de Pozazal dice que la máquina quita-nieves que salió de Mataporquera quedó detenida en el kilómetro 40 de la línea de Santander por haber dos metros 60 centímetros de nieve sobre la vía.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Las noticias referentes á la insurreccion carlista re-

cibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

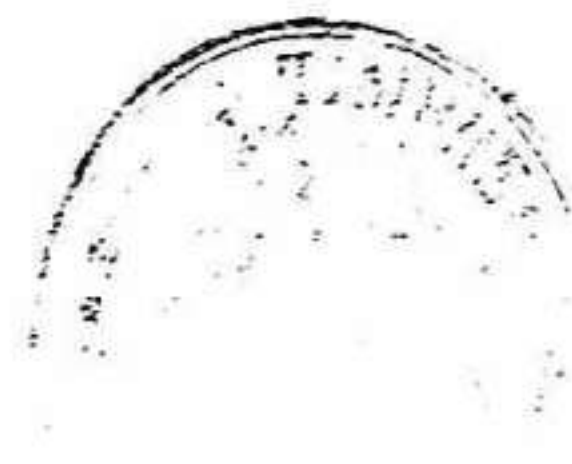
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

El Sr. Ministro de Hacienda traslada al de la Gobernacion en 4 del actual la siguiente Real orden, que con la misma fecha ha comunicado al Director general del Tesoro:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E. al elevar á este Ministerio las instancias dirigidas al mismo por D. Manuel Maria Montero, Profesor de una de las Escuelas públicas de Instruccion primaria de Jaen, y D. Francisco Sala Marco, que lo es de Muchamiel, en la provincia de Alicante, se ha dignado resolver que, conforme con lo que respecto de las reservas y quinta anteriores se dispuso en el decreto de 16 de Octubre de 1874 y Real orden de 5 de Mayo último, se admita á los Profesores de Instruccion primaria en pago de la cuota de redencion del servicio militar de los mismos ó de sus hijos, por la quinta de 400 000 hombres decretada en 11 de Agosto último, una cantidad igual de lo que por atrasos de sus dotaciones se les adeuda por las Diputaciones provinciales ó los Ayuntamientos. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de la Comision permanente de esa provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1875.—El Subsecretario, Francisco Barea.—Sr. Gobernador de la provincia de.....



MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDENES.

Ilmo. Sr.: En vista del crecido número de instancias que por conducto de los Rectores y con favorable informe presentan los alumnos de las Facultades á quienes sólo falta probar asignaturas del llamado curso preparatorio para terminar sus respectivas carreras pidiendo que se les conceda examen extraordinario de las mismas con el fin de licenciarse en breve término; S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha resuelto que por este curso quede en vigor la segunda regla de la orden de 8 de Octubre del año último, que dispone la admision á exámen de los alumnos que se hallen en el caso de los solicitantes.

De Real órdeo lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1875.—Martin de Herrera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Habiéndose ofrecido dudas acerca de la inteligencia del art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 en lo concerniente á la aptitud de los Profesores de Institutos para aspirar por concurso á cátedras de las Universidades, S. M. el REY (Q. D. G.), oido el Consejo de Instruccion pública, de acuerdo con su dictámen y con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar que los Catedráticos de Instituto que tengan la edad y título necesario podrán aspirar por concurso solamente á las cátedras de las Facultades de Filosofia y Letras y de Ciencias dentro de los secciones á que corresponda la asignatura de que son Profesores numerarios; y los que expliquen Economía política y Legislacion mercantil en los estudios de aplicacion de segunda enseñanza, á las cátedras de Economía política y Estadística de la facultad de Derecho.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1875.—Martin de Herrera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

NÚMERO 1.240.

Interesado este Gobierno de provincia en secundar los deseos de la Alcaldía de Sevilla, en cuya Capital se halla dispuesto un vecino de la misma á publicar una obra ó reseña histórica de todos los emblemas y blasones que usan los Ayuntamientos de España, con noticia de su origen y de los sucesos

que motivaran las referidas concesiones; y á fin de favorecer la realizacion de un pensamiento tan loable y patriótico, como encaminado á perpetuar los timbres de las Municipalidades españolas; he creido oportuno dirigirme por medio de esta circular á los señores Alcaldes de esta provincia, á fin de que se sirvan remitirme dos ejemplares en papel grueso de los sellos y blasones de que hacen uso los Ayuntamientos, y á ser posible, una reseña, aunque sucinta, de su origen y demás circunstancias que juzguen oportunas á dicho intento.

Logroño 7 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

NÚMERO 1.241.

D. Manuel Angulo Ballesteros, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Meliton Pancorbo, vecino de esta Ciudad, de profesion procurador y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del dia 1.º de Diciembre una solicitud de registro de un terreno franco, pertenencias con el título de *Josefita*, de mineral de carbon de piedra, en terreno situado en término de la villa de Préjano, parage que llaman Navera, lindante al N. con la mina *Santa Isabel*, al E. con la *Linda María*, al S. con la *Linda María* y el registro de la *Señorita*, y al O. con la mina *Esperanza*, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la quinta estaca de la mina *Esperanza*, desde ella en direccion E. 25 grados Norte se medirán 180 metros, fijándose la primera estaca, desde esta en direccion S. 25 grados E. se medirán 200

metros, fijándose la segunda estaca, desde esta en direccion O. 25 grados S. se medirán 180 metros, fijándose la tercera estaca que deberá coincidir con la segunda estaca de la *Esperanza*, y desde esta en direccion N. 25 grados O. se encontrará el punto de partida, quedando de este modo cerrado el perímetro del terreno solicitado.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 1.º de Diciembre de 1875.
—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE LOGROÑO.

Obras públicas.

Nómina de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de los terrenos necesarios para la construccion de la carretera provincial de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana, que se omitieron incluir en la que se publicó el 4 de Setiembre último.

Jurisdiccion de Berceo.—Fincas rústicas.

D. Florencio Echavarria.
Cirilo Saenz.
Patricio Praus.
Jacinto Foronda.
Martin Lerena.
D.º Bonifacia Lerena.
D. Bernardo Foronda.
Andrés Lerena.
Segundo Lopez.
Jorge Matute.
Lúeas Saenz.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que los interesados presenten á la Excm. Diputacion provincial las reclamaciones que les convengan, con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley de 17

de Julio de 1836, en el plazo de quince dias, trascurridos los cuales no será atendida ninguna de aquellas.

Logroño 4 de Diciembre de 1875.—El Vicepresidente, F. de Urrutia. —P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 26 de Abril de 1875.

[Continuacion. (1)]

CALAHORRA.

Segunda serie.

Núm. 2. Abdon Navajas Alonso.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 3. Pedro Rodriguez Perez.—Reconocido en Caja fué declarado inútil. Conforme.

Núm. 4. Matias Gutierrez Gonzalez.—Alegó defecto fisico y fué excluido por corto de talla. Medido ante la Comision fué declarado corto.

Núm. 5. Zacarias Leza Gainza.—Ausente en Filipinas y pendiente de ingresar por la 2.ª Reserva de 1874.

Núm. 6. José Llorente Garrido.—Reconocido en Caja, inútil. Conforme.

Núm. 7. Ignacio Marin y Marin.—Redimió su suerte en la segunda reserva de 1874.

Núm. 8. Miguel Escurza Urzaqui.—Exento sin reclamacion.

Núm. 9. Eustaquio Ucha Domingo.—Exento sin reclamacion.

Núm. 10. Francisco Moreno y Moreno.—Su madre alegó tener otro hijo en el servicio. No se presentó el mozo como tampoco lo verificó para la segunda reserva de 1874.

Núm. 11. Victoriano Autoñanzas Lopez.—Exento sin reclamacion.

Núm. 12. Leon Herce Oca.—Excluido por corto. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

Núm. 13. Angel Moreno Saenz.—Prófugo de la segunda reserva de 1874.

Núm. 14. Manuel Breton Alcalde.—Exento sin reclamacion.

Núm. 15. Hilario los Santos Moreda.—Reconocido en Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado inútil. Constituido el Tribunal Médico segun el reglamento, por D. Ubaldo Fernandez, D. Pelerin Gonzalez del Castillo y D. José Aranda, y reconocido el citado mozo fué declarado inútil.

Núm. 16. Pedro Mazo Urzaqui.—Exento sin reclamacion.

Núm. 17. Cesáreo Ruiz Azcona.—Reconocido en Caja, inútil. Conforme.

(1) Véase la página 1344 del Suplemento correspondiente al Martes 30 de Noviembre de 1875, en la que principia la segunda serie de la ciudad de Calahorra.

Núm. 18. Vicente Miranda Aldea.—Su padre alegó tener otro hijo en el servicio. Soldado. No se presentó y tampoco lo verificó por la segunda reserva de 1874.

Núm. 19. Juan Arenzana Leza.—Exento sin reclamación.

Núm. 20. Santos Adan Lavega.—Prófugo de la segunda reserva de 1874.

RIBAFRECHA.

Núm. 10. Miguel Saenz de Cenzano.—Pendiente de presentación. Redimió y fué alta acordando fuese baja el número 12 Pedro Saenz Herreros.

Redimieron.—José Salvador Morales de Setien, número 1.º segunda serie de Alfaro y Miguel Saenz Cenzano Ruiz, núm. 10 de Ribafrecha.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 26 de Abril de 1875.

En la Ciudad de Logroño á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, de Miguel, Lopez Montenegro y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Leida una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia elevada al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion por Simon Aransay vecino de Matute en súplica de que se le admita la exencion que le asiste para que sea exceptuado del servicio militar su hijo Juan adscrito á la 2.ª reserva de 1874 por el cupo de dicha villa, se acordó informar al Sr. Gobernador que el citado mozo no alegó exencion alguna ante el Ayuntamiento ni ante la Comision por cuyo motivo y el del largo tiempo trascurrido es inadmisibile cualquier recurso de alzada. Que si trata de una excepcion ocurrida despues de hallarse el mozo en el servicio de las armas lo procedente es que se acuda al Jefe del cuerpo segun previene el decreto de 27 de Abril de 1870.

Dada cuenta de otra comunicacion remitiendo á informe la instancia que Julian Arrate vecino de Zarraton eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion apelando del acuerdo por el que se declaró excluido por corto de talla al mozo Ceferino Tofé España, se acordó informar que el fallo de la Comision está conforme con el dictamen de dos peritos talladores.

Dada cuenta de otras comunicaciones remitiendo á informe las instancias que elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion Juan Alcalde, María García, Fernandina Lopez y Benita Cañas, apelando de los acuerdos por los que fueron declarados soldados respectivamente por el cupo de Logroño, Manuel Alcalde Martinez, Estaquio Moreno Garcia, por el de Torrecilla de Cameros, Pablo Gonzalez Lopez por el de Arnedo y Valentin Mendi Cañas por el de Ciruña, se acordó informar en armonia con los fundamentos de dichos acuerdos remitiendo los antecedentes al Sr. Gobernador.

Dada cuenta de otra comunicacion remitiendo á informe la instancia que Pedro Lopez y Gomez eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en recurso de alzada del acuerdo que declaró soldado por el cupo de Calahorra, se acordó informar en armonia con el acuerdo, advirtiéndole que este mozo ingresó en Caja y redimió su suerte á metálico.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Alcalde de Ocon, participando haber quedado constituido el Ayuntamiento.

Se levantó la sesión. El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 27 de Abril de 1875.

En la ciudad de Logroño á veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon y de Miguel: en la Caja Ramirez de la Piscina: Comandantes de Caja, Zabala y D. Rafael Diez: Médicos civiles, Gonzalez del Castillo y Fernandez: Militares D. Fausto Dominguez y D. Cayo Zapatero: talladores civiles D. Félix Martin y D. Juan Garcia y militares D. Pablo Fernandez y D. Pedro Diaz.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

TERCERA RESERVA DE 1874.

ENCISO.

Núm. 5. Francisco Santos Marin.—El Sr. Gobernador de Málaga remite la carta de pago de mil doscientas cincuenta pesetas por la redencion de dicho mozo. Fué alta y baja el número 8 Manuel Martinez Fernandez.

CALAHORRA.

Núm. 15. Lorenzo Perez Medrano, correspondiente á la 5.ª reserva de 1874.—Se presentó á indulto al Alcalde de Calahorra en 19 del corriente. Fué alta produciendo la baja del número 134 Guillermo Gonzalo Martinez y Martinez.

VENTROSA.

Núm. 11. Victoriano Valpuesta Bernaldez.—Correspondiente á la misma reserva. Fué alta.

REEMPLAZO DEL PRESENTE AÑO.

BERGASILLAS.

Segunda serie.

Núm. 1. Saturnino Miranda Lafuente.—Exento sin reclamación.

Núm. 2. Pascasio Miranda Gimenez.—Reconociendo en Caja, útil. Conforme.

EL REDAL.

Núm. 1. Alejandro Rodriguez Gil.—Medido en Caja, fué declarado corto de talla.

Núm. 2. Pedro Martinez Ruiz.—No se presentó. Se acordó poner al padre á disposicion del Sr. Gobernador civil.

ENCISO.

Núm. 1. Mauricio Martinez Ochoa.—Declarado exento condicionalmente en 19 de Marzo último, con arreglo á la Real órden de 25 de Enero próximo anterior. Habiendo sido baja el hermano núm. 8 del cupo de Enciso para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, se acordó declarar soldado á Mauricio Martinez. Fué alta.

Núm. 6. Francisco Martinez Quemada.—Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre. Exento y reclamado posteriormente por Millan Espinosa. Se acordó conceder quince dias de término para la formacion de expedientes justificativos.

Núm. 7. Manuel Sanchez Perez.—Excluido por corto y reclamado con posterioridad. Medido, fué declarado corto de talla. Conformes.

Núm. 10. Domingo Saenz Garrido.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene y fué declarado exento contra cuyo fallo reclamaron posteriormente los interesados de las series llamadas para cubrir el cupo. Examinado el expediente, oidos los interesados y Resultando que Vicente Saenz Torre padre de este mozo es sexagenario, los productos líquidos de sus bienes ascienden á ochenta y cuatro pesetas y el mozo es hijo único: Resultando que el mismo Vicente manifiesta en este acto se halla empleado como Batanero por el industrial D. Julian Ruiz, ganando dos pesetas diarias con el beneficio de la borra ó desperdicios de los paños: Considerando que con este jornal y el producto de los bienes puede Vicente Saenz Torre atender á su subsistencia y la de su esposa sin necesidad del auxilio de su hijo; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Domingo Saenz Garrido. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

SEGUNDA SERIE.

Núm. 1. Gabriel Lafuente Hernandez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos y considerando que tampoco se prueba en el expediente que Gabriel Lafuente contribuya con su trabajo á la subsistencia del padre, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Manuel Lafuente Fernandez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

VILLAR DE ARNEDO.

Núm. 1. José Maria Vallés Garcia.—Alegó su padre tener otro hijo cubriendo plaza por su suerte. Presentó el certificado y oidos los interesados, se acordó declarar exento á dicho mozo.

Núm. 10. Carlos Oreos Muñoz.—Pendiente de presentacion por hallarse preso. Fué alta

SEGUNDA SERIE.

Núm. 1. Gregorio Martinez Alonso.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin reclamacion. Revisado el expediente justificativo y Considerando se hallan probados los extremos de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 2. Julian Espinosa Leza.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Exento sin reclamacion. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 5. Bernardino Ortega Eguizabal.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Revisado el expediente, se acordó confirmar el fallo de Municipio.

Núm. 4. Juan Saenz Fernandez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y tener un hermano por su suerte en el servicio. Fué declarado exento. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo.

Núm. 5. Hemeterio Ochoa Cordon.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Revisado el expediente, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

CUARTA SERIE.

Núm. 1. Francisco Javier Alcalde Martinez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Oido el interesado quien manifiesta que desde que se casó en el mes de Noviembre último, no mantiene á su madre, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Francisco Javier Alcalde. Fué alta.

Núm. 2. Hilarion Bea Perez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército de Cuba. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

ROBRES.

Núm. 4. Fructuoso Barrio Rodriguez.—Excluido por corto. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

SEGUNDA SERIE.

Núm. 1. Francisco Reinares Perez.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Exento sin reclamacion. Revisado el expediente justificativo y hallándose probadas las circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 2. Manuel Maria Adan Galilea.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y tener otro hermano en el servicio. Fué declarado exento. Vistos los justificantes presentados, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 3. Claudio San Miguel.—Reconocido en Caja, útil. Conforme. Fué alta.

Núm. 4. José Galilea y Galilea.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar dicho fallo.

Núm. 5. Bonifacio Barrio Saenz.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

TERCERA SERIE.

Núm. 1. Félix Palacio —Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Exento. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

HERCE.

Núm. 1. Buenaventura Ibañez Calaborrano.—Ex-cuado por corto. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

Núm. 5. Nicasio Arpon Ibañez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion. Declarado exento. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.^a del art. 77 de la ley de remplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Nicasio Arpon. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley les concede para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué alta definitiva.

Núm. 5. Dionisio Ibañez Moreno.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion. Declarado exento. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Visto el expediente justificativo y hallándose probados los extremos de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 6. Sebastian Diaz Moreno.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.^a del artículo 77 de la ley de remplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Sebastian Diaz. Fué alta definitiva.

SEGUNDA SERIE.

Núm. 1. Juan del Pozo Ibañez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado

apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.^a del art. 77 de la ley de remplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Juan del Pozo Ibañez. Fué alta.

Núm. 2. Cándido Ochoa Zamajon.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Fué declarado exento. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Visto el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 5. Remigio Arpon y Arpon.—Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario, siendo declarado exento. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

No hay mozos de las reservas 1.^a de 1874 y de la de 1875.

SANTA EULALIA BAJERA.

Segunda serie.

Juan Perez Manso.—Nada alegó. Ante la Comision manifestó mantener á una hermana huérfana. Resultando que no lo espuso ante el Municipio en el acto de la declaracion de soldados. Vistos los artículos 80, 81 y 134 de la ley de remplazos y jurisprudencia establecida sobre el particular se acordó no haber lugar á admitir la exencion.

ALFARO.

Núm 5 de 4.^a série. Benigno Lestán Ladron de Guevara —Fué alta y baja el núm. 13, Juan Lafuente Casas.

AUSEJO

Núm. 5. Julian Tejada Romeo.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declarar exento á dicho mozo. Fué baja.

Núm. 5 de 2.^a série José Perez Martinez.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Redimieron: Manuel Rubio Vicente núm. 4.^o de cuarta serie de Aldeanueva de Ebro.— Benigno Lestán Ladron de Guevara y Calisto Eduardo Muro y Sainz, números 5 y 6 cuarta série de Alfaro.

Redimieron: Francisco Santos Marin, núm. 5 del cupo de Enciso y Victoriano Valpuesta Bernaldez, número 41 de Ventresa para la tercera reserva de 1874.

Se levantó la sesion -El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 28 de Abril de 1875.

En la ciudad de Logroño á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon y de Miguel: en la Caja, Ramirez de la Piscina: Comandantes de Caja, Zabala y Diez: Facultativos ei-

viles D. Rafaél del Rio y D. Pelegrin Gonzalez del Castillo: militares, D. Fausto Dominguez y D. José Aranda: Talladores civiles D. Juan Garcia y D. Félix Martin: militares, D. Manuel Moreno y D. Abaucio Rojas.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

IGEA.

Número 3 Rafael Bermejo Gomez.—Excluido por corto con reclamacion. Medido fué declarado corto de talla. Conformes.

Núm 5. Crescencio Toledo Alvarez.—Alegó mantener á una hermana huérfana y el Ayuntamiento en segundo juicio lo declaró soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Manuela y Crescencio Toledo viven en compañía de su hermana Petra, casada: Resultando que D. Ventura Toledo, sacerdote, remite frecuentes cantidades para el socorro de Manuela: Resultando que no se ha probado la imbecilidad de esta: Resultando que Manuela Toledo es mayor de 25 años: Considerando que á esta edad no cabe considerarla huérfana: Considerando que tocaba al interesado allegar los justificantes de la imbecilidad de la Manuela, cuyo deber y derecho ha descuidado, siéndole imputable su omision: Considerando que tampoco puede pretender Crescencio Toledo mantener á su hermana, cuando resulta de los expedientes y de concesiones arrancadas en este acto á los interesados que los socorros proceden del hermano sacerdote. Se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Crescencio Toledo Alvarez. El señor Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué alta.

Núm. 6. Cruz Arnedo Toledo.—Alegó haber fallecido otro hermano en el servicio, en el Ejército de Cuba. Pendiente de justificacion Vistas las justificaciones presentadas y oidos los interesados: Resultando que el hermano fué quinto en el reemplazo de 1869 y falleció en la Isla de Cuba á consecuencia de las fatigas de la campaña: Resultando que si bien el padre tiene otros hijos, son menores de 17 años: Visto el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Cruz Arnedo. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué baja.

Núm. 7. Félix Fernandez Garcia.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado en segundo juicio soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Félix Hernandez. Fué alta.

Núm. 9. Marcelo Navas Martinez.—Excluido por corto. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

Núm. 12. Escolástico Guillermo Alonso y Arévalo.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado se acordó

confirmar el fallo del Municipio, declarando exento á dicho mozo.

Núm. 21. Juan Pascual Marzo.—Excluido por corto. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

SEGUNDA SERIE.

Número 1.º Gastor Gimenez Gonzalez.—Presentó el pase que acredita hallarse en espectacion de licencia por haber sido soldado de la reserva de 1874.

Núm. 2. Prudencio Navas Martinez.—Alegó defecto fisico y fué excluido por corto de talla. Medido en Caja fué declarado corto. Conformes.

Núm. 3. Cipriano Alvarez Los Santos.—Exento sin reclamacion.

Núm. 4. Pedro Arnedo Alvarez.—Alegó tener otro hermano en el servicio y fué declarado soldado condicionalmente hasta que presentase el certificado. Reclamó Casto Alvarez. Presentó el certificado de existencia de su hermano Eugenio. Oidos los interesados: Resultando que Romualdo Arnedo, padre del mozo tiene otros hijos casados: Resultando no justifica ser pobre ni tampoco sus hijos: Considerando que no probando esta circunstancia no tiene aplicacion el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos; se acordó declarar soldado á Pedro Arnedo Alvarez. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Juan Crisóstomo Navas Garcia.—Misionero profeso en Filipinas segun certificado que se pasó á la Caja.

CORNAGO.

Núm. 14. Fermin Ines Iturriaga.—Excluido por corto ante la Comision y reclamado por los interesados en las series posteriores, con arreglo á la Real orden circular de 29 de Marzo último Medido nuevamente, fué declarado corto de talla.

Núm. 6. Feliciano Baquero Lopez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion. Declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Feliciano Baquero. Fué alta definitiva.

Núm. 8. Luis Ruiz Aliaga.—Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion de hijo de padre pobre é impedido. Declarado soldado sin reclamacion. Fué alta definitiva.

Núm. 14. Ceferino Moreno Baroja.—Reclamado por los interesados de las series posteriores usando del derecho que les concede la Real orden circular de 29 de Marzo último. Declarado por el Ayuntamiento exento con reclamacion. Oidos los interesados y

Resultando que no se aduce ningun hecho ni prueba que destruyan los fundamentos del fallo dictado en 20 de Marzo próximo pasado; se acordó confirmar dicha resolucio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 15. Manuel Ruiz Rodrijo.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento reclamando con posterioridad los interesados. Oídos estos: Resultando que la madre es viuda y pobre: Resultando que el hijo le presta algunos auxilios con su trabajo, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 17. Eusebio Martínez Moreno.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y tener otro hermano en actual servicio. Declarado soldado por la primera exención. Recibido el certificado de existencia del hermano, y oídos los interesados, se acordó declarar exento á Eusebio Martínez. Fué baja.

Núm. 18. Macario Hernandez Verdonces.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento, cuyo fallo fué protestado por los mozos de las series posteriores. Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre tiene otro hijo mayor de 17 años que se ausentó hace tres años: Considerando, que no tienen aplicación las reglas 1.ª y 3.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Macario Hernandez. El señor Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Fué alta.

Núm. 20. Leoncio Sanz Breton.—Excluido por corto de talla, reclamado. Medido ante la Comisión fué declarado hábil de talla.

(Se continuará.)

UNIVERSIDAD LIBERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 28 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de exactas de la Universidad de Madrid la Cátedra de Geometría analítica de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y Sección de dicha Escuela, los numerarios de las mismas en las Universidades de Distrito y los Catedráticos de la Sección correspondiente de los Institutos de Madrid siempre que tengan el título correspondiente y desempeñen Cátedra de la Facultad y Sección á que pertenece la vacante, llevando por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñan-

za de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

SECCION DE ANUNCIOS.

El día 1.º y 3 del corriente desaparecieron dos yeguas de la jurisdicción del pueblo de Peñacerrada, la del primer día es propia de Luis Ruiz y la del tercero de Juanorio Baroja. La persona que tenga en su poder una ú otra ó sean las dos mencionadas caballerías, se servirán ponerlo en conocimiento del Alcalde de referido pueblo.

Peñacerrada 4 de Diciembre de 1875.

Señas de la primera yegua.

Edad 3 años, alzada de 6 á 6 y media cuartas, pelo negro-castaño, la crin larga, y descalza.

Idem de la segunda.

Edad 6 años, alzada de 6 y media á 7 cuartas, pelo rojo-castaño, dos cicatrices en las nalgas, la cola cortada y descalza.

El que quiera comprar árboles frutales de todas clases á 3 reales, nogales á 2 y medio, olivos de todas clases á 4 reales y medio, chopos de raíz para plantar á 2 reales, barbudas de moscatel y garnachas.

Pueden dirigirse al propietario Eusebio Herce el Higuero, vecino de Albelda.

BATALLON PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Hallándose vacantes tres plazas de músicos de primera clase y seis de segunda; los que aspiren á ellas con las condiciones marcadas en el Reglamento vigente de músicos, pueden dirigirse al primer Jefe del espresado Batallón en Miranda de Ebro.

En la villa de Albelda se vende un molino harinero con su casa de cuatro pisos con bonitas habitaciones, un trujal de aceite con dos prensas de hierro, uno y otro bajo un local, siendo de aguas seguras, con varias fincas rústicas y urbanas. Se vende en junto ó separado á dinero presente ó á los plazos que se convengan los compradores y el dueño que suscribe.—
Juan Saenz. 15-1